

Programa Argentina Trabaja

¿COOPERATIVAS SIN COOPERATIVISMO?

Por el TSCyM Gustavo Bertolini

El Plan “Argentina Trabaja” -lanzado oficialmente mediante la Resolución 3182 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, de fecha 06 de Agosto de 2009- ha cumplido siete meses de vida. En este tiempo, y de acuerdo a los anuncios oficiales, ya se han incorporado más de 70.000 personas¹ como integrantes de “cooperativas de trabajo” y, probablemente, pronto superen las 100.000.

En la *Declaración mundial sobre cooperativismo de trabajo asociado*², elaborada por la CICOPA³, y aprobada por la Asamblea General de la ACI, en Cartagena, Colombia, el 23 de Septiembre de 2005, se establece en el punto 4 de las consideraciones generales lo siguiente:

4.- Las cooperativas de trabajo asociado tienen el compromiso de regirse por la declaración sobre Identidad Cooperativa antes indicada. Además, se hace necesario definir a nivel mundial unos caracteres básicos y reglas de funcionamiento interno que resultan exclusivos y propios de este tipo de cooperativas, teniendo en cuenta que estas tienen fines y propósitos específicos que son diferentes de los de las cooperativas de otras categorías. Esta definición, permitirá una coherencia e identidad universal del cooperativismo de trabajo asociado, estimulará su desarrollo y producirá un reconocimiento mundial de la función social y económica que realiza en la generación de trabajo digno y sustentable, evitando también que se presenten desviaciones o indebidas utilizaciones.

¹Sección síntesis de prensa del Ministerio de Desarrollo social

El Programa Argentina Trabaja ya tiene 70 mil personas trabajando

La Ministra de Desarrollo Social, Alicia Kirchner, señaló que 70 mil personas ya se encuentran trabajando a través del Programa Argentina, e indicó que durante el mes de Febrero se incorporarán otras 30 mil personas más. La Ministra de Desarrollo, Alicia Kirchner, sostuvo que el Programa “Argentina Trabaja” marca una diferencia con los anteriores planes sociales habida cuenta que “por muchísimos años la política fue meramente asistencial” e indicó que “nosotros vamos a hacer que la gente pueda terminar el secundario, tener un oficio y buena salud”. Sostuvo que para el Gobierno nacional “la mejor política social es el trabajo”. Precisó a través del Programa Argentina Trabaja “hoy tenemos 144 mil inscriptos, 40 mil han sido observados y el resto está en condiciones de ingresar; 70 mil ya están trabajando, los próximos 30 mil ingresan en febrero”.

² Esta declaración se adaptara a los distintos idiomas del mundo tomando en cuenta las varias tradiciones lingüísticas y expresiones cooperativas en uso, sobre la base del texto original, ya sea inglés o español o ambos.

³ CICOPA, es una organización sectorial de la Alianza Cooperativa Internacional. La misión principal de CICOPA es representar las cooperativas de trabajo asociado y producción a nivel mundial, dentro de la familia de la ACI.

Luego en los *caracteres básicos y reglas de funcionamiento interno* se definen las características de las cooperativas de trabajo:

I. CARACTERES BÁSICOS

A partir de la definición de cooperativa, de sus valores y sus principios contenidos en la Declaración de Identidad Cooperativa (Manchester, 1995), refrendada por la Recomendación 193 del 2002 de la OIT sobre la Promoción de las Cooperativas las cooperativas de trabajo asociado acogen los siguientes caracteres básicos:

1. Tienen como objetivo crear y mantener puestos de trabajo sustentables, generando riqueza, para mejorar la calidad de vida de los socios trabajadores, dignificar el trabajo humano, permitir la autogestión democrática de los trabajadores y promover el desarrollo comunitario y local.
2. La adhesión libre y voluntaria de sus asociados, para aportar su trabajo personal y recursos económicos, está condicionada a la existencia de puestos de trabajo.
3. Por regla general, el trabajo estará a cargo de sus asociados. Implica que la mayoría de los trabajadores de una empresa cooperativa de trabajo asociado son asociados trabajadores y viceversa.
4. La relación del asociado trabajador con su cooperativa debe ser considerada como distinta a la del trabajo asalariado dependiente convencional y a la del trabajo individual autónomo.
5. Su regulación interna se concreta formalmente por medio de regímenes concertados democráticamente y aceptados por los socios trabajadores.
6. Deben ser autónomas e independientes, ante el Estado y terceros, en sus relaciones de trabajo y de gestión, y en la disposición y manejo de los medios de producción.

II. REGLAS DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

En su funcionamiento interno, las cooperativas de trabajo asociado deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

1. Compensar equitativamente el trabajo de sus asociados, tomando en consideración: la función, la responsabilidad, la complejidad y la especialidad exigidas para los cargos, la productividad y la capacidad económica de la empresa, procurando reducir la diferencia entre las mayores y las menores compensaciones.
2. Contribuir al incremento patrimonial y al adecuado crecimiento de las reservas y fondos indivisibles.

3. *Dotar los puestos de trabajo de aspectos físicos y técnicos para lograr un adecuado desempeño y buen clima organizacional.*

4. *Proteger a los asociados trabajadores con adecuados sistemas de previsión, seguridad social, salud ocupacional y respetar las normas de protección en vigor en las áreas de la maternidad, del cuidado de los niños y de los menores trabajadores.*

5. *Practicar la democracia en las instancias decisorias de la organización y en todas las etapas del proceso administrativo.*

6. *Asegurar la educación, formación y capacitación permanente de los socios e información a los mismos, para garantizar el conocimiento profesional y el desarrollo del modelo cooperativo de trabajo asociado, y para impulsar la innovación y la buena gestión.*

7. *Contribuir a la mejora de las condiciones de vida del núcleo familiar de los asociados trabajadores y al desarrollo sostenible de la comunidad donde viven.*

8 *Combatir el ser usado como instrumentos para flexibilizar o hacer más precarias las condiciones laborales de los trabajadores asalariados y no actuar como intermediarios convencionales para puestos de trabajo.*

En la pagina web www.desarrollosocial.gov.ar del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se puede observar un link “Programa Ingreso Social con Trabajo” (o sea “Argentina trabaja”) en el que se expone una “Guía Práctica” en la que se presentan una serie de preguntas y respuestas para conocer el funcionamiento del Plan. Así, por ejemplo, se pueden encontrar, entre otros, los siguientes temas:

¿Con qué módulos se trabaja?

El Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación ha elaborado los módulos básicos sobre los cuales se asentará el trabajo de los cooperativistas, que será de 40 horas semanales. Para facilitar su comprensión, se adjunta a continuación del presente informe el expediente elaborado por dicho Ministerio. Estos módulos son requeridos por el Ente Ejecutor.

El criterio es que en cada módulo de trabajo, aproximadamente el 70% de su costo sea destinado al ingreso de los cooperativistas, y el 30% restante a gastos administrativos, materiales para la ejecución de las obras, herramientas e insumos.

Se prevé también hacer polos de abastecimiento de insumos propios para este y otros programas sociales de acuerdo a la escala de demanda.

¿Cómo se hace la preselección de los integrantes de las cooperativas?

- Por visitas a los barrios y villas más críticos de los distritos.

- Por detección de alta vulnerabilidad social del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, del Programa Jóvenes “Padre Mujica”, y del Programa Familias del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Se dará prioridad a los jóvenes desocupados.
- Por relevamientos barriales realizados por profesionales del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
- Por detección del gobierno municipal a través de sus bases de datos.
- Por derivación de otros programas cooperativos destinados a población de alta vulnerabilidad.

¿Cómo se hace la selección?

- Charlas para aproximadamente 300 personas (en función de la capacidad disponible) en lugares acordados con cada Ente Ejecutor, donde se informa sobre el Programa, cooperativismo, oficios y el Registro de Efectores.
- Los interesados son entrevistados individualmente por un equipo idóneo del Ministerio de Desarrollo Social, y además firman una declaración jurada.
- Se hacen las bases de datos y estas son cruzadas por el SINTyS y la AFIP para garantizar que cumplan con el perfil. Antes las dudas que pudieran surgir con los aspirantes observados por el SINTyS, se realizan posteriormente visitas domiciliarias pertinentes a fin de definir cada situación. El SIEMPRO, mientras se desarrolla el Programa, debe realizar un informe social de cada cooperativista. Es importante destacar que cada cooperativista es inscripto como efector social.

¿Cómo se organizan las cooperativas?

- Se ha previsto, dado la escala del Programa, que las cooperativas tengan como mínimo 60 integrantes con cuadrillas articuladas por capataces.
- En los distritos que así se acuerde, uno de los cooperativistas cubrirá, además del trabajo de obra asignado, el de orientador para el cual será capacitado por el INAES y la Subsecretaría de Educación Popular del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
- En las obras donde el ente ejecutor no tenga una adecuada contraparte de seguimiento de obra, la cooperativa incorporará un profesional arquitecto, ingeniero o maestro mayor de obra.

¿Cómo reciben los ingresos los cooperativistas?

- Mediante tarjetización bancaria, pudiendo retirar el monto correspondiente con tarjeta de débito.
- Las observaciones por inasistencias deben ser comunicadas por el Ente Ejecutor a la Unidad Ejecutora del Programa de Ingreso Social con Trabajo.

¿Quiénes son los Entes Ejecutores?

- Los municipios.
- Las provincias.
- El INAES, a través de Federaciones de Cooperativas y Mutuales evaluadas por el Instituto.

PREGUNTAS INQUIETANTES

Se podrían hacer varios comentarios sobre las “diferencias” entre el genuino **cooperativismo de trabajo** y este “**Programa de Ingreso Social con Trabajo**” pero sólo se plantearán algunas preguntas para que el lector saque sus propias conclusiones.

Respecto a los caracteres básicos:

- ¿Se generan *puestos de trabajo sustentables*?
- ¿Apunta a *dignificar el trabajo humano*?
- ¿Permite *la autogestión democrática de los trabajadores*?
- ¿Garantiza *La adhesión libre y voluntaria de sus asociados*?
- ¿*La cantidad de asociados está condicionada a la existencia de puestos de trabajo*?
- ¿*La relación del asociado trabajador con su cooperativa, es distinta a la del trabajador asalariado dependiente convencional*?
- ¿*La regulación interna, se concreta formalmente por medio de regímenes concertados democráticamente y aceptados por los asociados trabajadores*?
- ¿*Son autónomas e independientes, ante el Estado y terceros, en sus relaciones de trabajo y de gestión, y en la disposición y manejo de los medios de producción*?

Respecto a las reglas de funcionamiento interno

- ¿*Compensan equitativamente el trabajo de sus asociados, cuando en realidad les paga el estado y a todos por igual*?
- ¿*Está previsto el incremento patrimonial y el adecuado crecimiento de las reservas y fondos indivisibles*?
- ¿*Se practica la democracia en las instancias decisorias de la organización y en todas las etapas del proceso administrativo*?
- ¿*Se asegura la educación, formación y capacitación permanente de los asociados*?
- ¿*Realmente se combate el ser usado como instrumentos para flexibilizar o hacer más precarias las condiciones laborales de los trabajadores asalariados y no actuar como intermediarios convencionales para puestos de trabajo*?

Otras preguntas:

- ¿Qué pasará cuando los municipios no tengan recursos para continuar con las obras? ¿Desaparecerán como las cooperativas de los planes de Emergencia Habitacional y Agua Mas Trabajo, por ejemplo, dejando otra vez a las personas sin trabajo?
- ¿Resistirán estas “cooperativas” una inspección de la AFIP o del Ministerio de Trabajo⁴ si la misma se hiciera en forma similar a las que soportan, muchas veces injustamente, el resto de las cooperativas de trabajo?
- Si el Estado selecciona a los asociados, les paga los “anticipos a cuenta de excedentes” como si fuera un “sueldo”, les provee las herramientas, les indica si deben tener capataces o profesionales y controla las inasistencias para decidir quién continúa como asociado y quien no, ¿No se estaría más ante una relación laboral encubierta que ante un modelo de trabajo asociado por autogestión?
- ¿Qué criterios adoptarán los miembros de los Consejos de Administración a la hora de confeccionar los balances, determinar el resultado y proceder a la distribución de excedentes? ¿Los retornos se repartirán de forma *igualitaria* en contradicción con el criterio *equitativo* que deberían tener?
- ¿Se les exigirán los cuatro Informes Trimestrales de Auditoría, el Informe Anual y el Dictamen profesional al balance? ¿Quién actuará como Auditor Externo, teniendo en cuenta las irregularidades que se perciben?
- ¿Conocen los cooperativistas la declaración de principios y valores establecidos en la doctrina cooperativa y las normas legales vigentes que regulan de funcionamiento de estas entidades, o se trata de una asociación “compulsiva” basada en la necesidad de trabajo?

⁴ **Ley N° 25.877 - REGIMEN LABORAL**

Capítulo III - Cooperativas de Trabajo

ARTICULO 40. — Los servicios de inspección del trabajo están habilitados para ejercer el contralor de las cooperativas de trabajo a los efectos de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de la seguridad social en relación con los trabajadores dependientes a su servicio así como a los socios de ella que se desempeñaren en fraude a la ley laboral.

Estos últimos serán considerados trabajadores dependientes de la empresa usuaria para la cual presten servicios, a los efectos de la aplicación de la legislación laboral y de la seguridad social.

Si durante esas inspecciones se comprobare que se ha incurrido en una desnaturalización de la figura cooperativa con el propósito de sustraerse, total o parcialmente, a la aplicación de la legislación del trabajo denunciarán, sin perjuicio del ejercicio de su facultad de constatar las infracciones a las normas laborales y proceder a su juzgamiento y sanción, esa circunstancia a la autoridad específica de fiscalización pública a los efectos del artículo 101 y concordantes de la Ley N° 20.337.

Las cooperativas de trabajo no podrán actuar como empresas de provisión de servicios eventuales, ni de temporada, ni de cualquier otro modo brindar servicios propios de las agencias de colocación.

Seguramente cualquier persona que tenga alguna información de cooperativismo podrá responder correctamente estas preguntas y otras tantas. Lo preocupante es que funcionarios del Organismo de Contralor de las cooperativas y algunos *dirigentes cooperativistas* parecen no haber profundizado su conocimiento sobre la doctrina del movimiento cooperativo y la legislación vigente, caso contrario no se explica su participación y defensa de este Plan que merecería un análisis en cuanto a sus objetivos, en tanto y en cuanto no utilice y desvirtúe el sistema creando **cooperativas sin cooperativismo**, corriendo el riesgo que, ante la probable mortandad de la mayoría de ellas, se termine dando un nuevo golpe de desprestigio al cooperativismo como sistema.-